



LUIS ABINADER

INDEPENDENCIA Y JUSTICIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 180-22

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana establece que el Estado es garante del derecho de toda persona a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la nación, promoviendo políticas públicas que estimulen, en los ámbitos nacional e internacional, las diversas manifestaciones y expresiones científicas, artísticas y populares de la cultura dominicana, e incentivará y apoyará los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades que desarrollen o financien planes y actividades culturales.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2019 fue promulgada la ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo en la República Dominicana con el objetivo de organizar el mecenazgo en la sociedad dominicana, en especial en beneficio de los actores que participan en el área del arte y la cultura, que podrán contar con un patrocinio que les permita ver concretizadas, en el plano económico, su imaginación y creatividad.

CONSIDERANDO: Que la citada ley núm. 340-19 crea en su artículo 7 el Consejo de Mecenazgo, como órgano rector de la Dirección General de Mecenazgo (CONME), con las obligaciones de establecer las políticas públicas para el incentivo del mecenazgo cultural.

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 8 de la mencionada ley núm. 340-19 establece entre los miembros del Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME), un especialista en gestión de programas y planificación cultural, el cual será designado por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que el numeral 7 del artículo 8 de la mencionada ley núm. 340-19 establece entre los miembros del Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME), un especialista en gestión financiera impositiva y cultural, el cual será designado por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que a los fines de completar la composición de los miembros del Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME) se hace necesaria la designación de los especialistas mencionados por parte del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La ley núm. 340-19, del 17 de julio de 2019, que establece el régimen de incentivo y fomento del mecenazgo cultural en la República Dominicana.





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

VISTO: El decreto núm. 558-21, del 10 de septiembre de 2021, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley núm. 340-19, que establece el Régimen de Incentivo y Fomento del Mecenazgo Cultural en la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

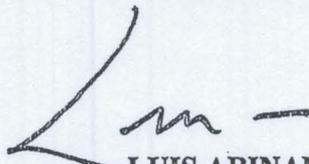
ARTÍCULO 1. Liliana María Castillo Tapia queda designada en el Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME), como miembro-especialista en gestión de programas y planificación cultural.

ARTÍCULO 2. Alberto Cruz Acosta queda designado en el Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME) como miembro-especialista en gestión financiera impositiva y cultural.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones estarán vigentes por un período de dos años, en virtud de la establecido en el párrafo del artículo 8 de la ley núm. 340-19, del 17 de julio de 2019, que establece el régimen de incentivo y fomento del mecenazgo cultural.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Cultura para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.


LUIS ABINADER





Luis Abinader

Presidente de la República Dominicana

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, he resuelto nombrar a:

Liliana María Castillo Tapia

Miembro -Especialista en Gestión de Programas y Planificación Cultural en el Consejo Nacional de Mecenazgo (CONME)

Efectivo al día de toma de posesión

Este nombramiento, para los fines legales, será registrado en la Presidencia de la República, en

Ministerio de Cultura

la Tesorería Nacional y en la Contraloría General de la República. Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 06 días del mes de Abril 2022

El Ministro Administrativo

El Presidente de la República

El Funcionario Titular

No. _____ Fecha _____

No. 99191 Fecha 06/04/2022

Registrado al No. _____
Santo Domingo, _____ de _____

Folio No. _____
de _____

El Tesorero de la República

Registrado al No. _____
Santo Domingo, _____ de _____

Simbolo _____
de _____

El Contralor General de la República